**LEY Nº 87**

**TRABAJO - COMISION DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACION LABORAL EN LA PROVINCIA: CREACION.**

Sanción: 01 de Julio de 1993.

Promulgación: 20/07/93 DE HECHO.

Publicación: B.O.P. 23/07/93.

**Artículo 1°.-** Créase la Comisión de análisis y seguimiento de la situación laboral en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar la situación laboral en la Provincia;

b) asesorar a las autoridades competentes sobre las posibles soluciones a los conflictos que se planteen;

c) fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos, actas-compromiso, convenios y otros documentos que se firmen relacionados a la problemática en cuestión.

**Artículo 2°.-** La Comisión referida en el artículo 1° estará integrada por:

a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial;

b) un (1) Legislador por cada partido político integrante de la Legislatura Provincial;

c) un (1) representante por cada Delegación de la C.G.T., constituida en la Provincia;

d) un (1) representante por la Unión Industrial Fueguina;

e) un (1) representante por cada Cámara de Comercio;

f) un (1) integrante de la Administración Nacional de Seguridad Social - Delegación Tierra del Fuego.

La Comisión queda facultada para invitar a participar de la misma a los representantes de los gremios en conflicto, cuando las circunstancias lo aconsejen.

**Artículo 3°.-** La Comisión dictará su propio reglamento dentro de los treinta (30) días de constituida.

**Artículo 4°.-** La convocatoria a la primera reunión se hará a través de los representantes de la Legislatura Provincial, en un plazo de diez (10) días a partir de la promulgación de la presente.

**Artículo 5°.-** Se invita a los Municipios a integrar esta Comisión con un (1) representante cada uno.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.